



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

licencia para contraer  
matrimonio, otorgada por  
Don Valentin Gamaler  
padre a su hija  
Doña Maria Gamaler y  
Manuella.

Libro primero  
en el número  
de la Argentinista  
Caceres y



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número Veinticuatro

En la ciudad de la Habana a veintitres de Enero de mil novecientos  
nueve. Ante mí Don Pedro Casanilles y Pico, Cónsul de España  
en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de notario en  
este consulado y su distrito: comparece Don Valentín  
González Navarro, mayor de edad, casado, industrial, con  
residencia en Cerro, calle de la Proa catorce en esta ciudad. Mani-  
festa hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada  
en contrario me conste, y teniendo a mi juicio la capacidad legal  
necesaria para este acto libre y espontáneamente dice: Que  
hallándose mi hija Doña María González y Menéndez pró-  
xima a contraer matrimonio, y necesitado para la celebración  
de este acto la licencia paterna, por la presente otorga a su  
mencionada hija Doña María González y Menéndez, de die-  
ciocho años de edad, soltera y habitante en Principe número  
tres en la ciudad de Luján, todo el necesario consentimiento  
paterno, y que por no recordar en este momento el nombre  
del futuro contrayente deja la designación de la persona de  
este al cuidado de su tía espora y madre de su mencionada  
hija, Doña Matilde Menéndez y Acebal, mayor de edad  
y habitante asimismo en Principe número tres en Luján. A lo  
dice y otorga siendo testigos de consentimiento y a la vez  
instrumentales Don Maximino Iglesias Domínguez, mayor  
de edad, empleado, domiciliado en Luis del Monte veintito

licencia para contraer  
matrimonio, otorgada por  
Don Valentín González  
Navarro a su hija  
Doña María González y  
Menéndez.

libro primero  
en el número  
de un otorgamiento  
Casanilles

inventa y juró, y Don José Rodríguez García, mayor  
de edad, carpintero, habitante en Cerro, Dulcísimo diecinueve  
y medio, quienes me aseguran no tener impedimento  
legal alguno para serlo en este acto, y ver el otorgante el que  
se dice y comparece. Enterados todos de su derecho a leer  
por sí este documento, por un acuerdo procedí a la lectura  
íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante,  
y firma con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de  
conocer a los citados testigos, de su profesión y vecindad  
con referencia a un dicho, y el infrascripto Cónsul de España  
 doy fé.

Valentín González

José Rodríguez García

Maximino Yglesias Gómez



Ante mí

P. Cañal

mayor

muerte

ut

el que

leer

una

otro que

al, de

claud

ipame

gas

D

h



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Protector de  
averías de  
mar.

Deliberó copia en  
la fecha en que  
se formuló la  
presente protesta  
Canciller

Numero veinticinco



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Protesta de averías de mar.

Del libro copia en la fecha en que se formuló la presente protesta

Carranilles

En la ciudad de la Habana a veintidos de Enero de mil novecientos uno, ante mí, Don Pedro Carranilles y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y su distrito, comparece; Don José Arrotegui, mayor de edad, Capitán de la marina mercante y del vapor español "Virinia" de la matrícula de Bilbao del que son sus conyugadores en esta plaza los señores J. Galeelly y Compañía

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y que nada le obsta en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que luto y provido de todo lo necesario para una buena navegación, con la documentación a bordo, salió con el buque de un muelle del puerto de Liverpool a H<sup>o</sup> 45 de la madrugada del cuatro al cinco del corriente mes, fundeando en este de la Habana a 19<sup>h</sup> 30<sup>m</sup> de la del veintidos al veintitres actual. Que durante la navegación han ocurrido entre otros los acontecimientos que van a relacionarse a continuación, a cuyo fin el Capitán compareció para de manifiesto el cuaderno de bitácora de un referido buque en el que recongiron los hechos siguientes: Ingladura del seis al siete de Enero, con tiempo algo desapacado, viento fresco del N. mangada gruesa del NO. que le hace dar al buque fuertes balancees y a toda fuerza de máquina se principia la Ingladura en la que el buque da terribles balancees, encontrándose al sondar las bodegas que en las Cuadernas del n<sup>o</sup> 3 y 4 habia once pulgadas de agua por la banda de estribor y nada por la de babor, se repuso fuera dicho liquido de algunos de los tanques de agua da o latre del n<sup>o</sup> 3 que está lleno. Se procedió a vaciar el tanque de agua

del n<sup>o</sup> 3, dejando hacer lo mismo con el de la otra hasta tanto mejor el tiempo finalizando en observación la inundación. Los del siete al ocho continúan los embarrones y viento del N.N.O. fuertes, marejada gruesa del fondo N.O. que le hace dar al buque terribles balancees. Por la noche viento del S. y Cuadrante, disminuyendo la marejada. Variado el tiempo n<sup>o</sup> 2, continúa viniendo a las cuadernas de estribor de las bodegas n<sup>o</sup> 3 y 4 lo mismo el agua, haciendo cada once horas, diez pulgadas por lo que se supone sea del tanque de atrás del dicho número 3. Inundación del doce al trece de Enero. - Hasta esta inundación se vino observando la vía de agua resultando que los procedencia del agua obedecía a un remache del costado que estaba flojo en la plancha número 4 de la aleta de estribor y aunque no con mucha fuerza entraba el agua continuamente haciendo el aneglo inmediatamente. Los del catorce al quince y al anochecear venía viento del O. marejada gruesa del S. que le hace dar al buque terribles balancees, entrando golpes de mar en gran cantidad teniendo al buque anegadas constantemente las cubiertas, por lo que es muy posible se haya movido la carga por los grandes balancees, disminuyendo notablemente el tiempo y la mar al finalizar la inundación. En consecuencia y en virtud de lo relatado anteriormente y para que en ningún tiempo puedan hacerse cargo por las averías que resulten al buque de un marado, tanto en un caso, a pesar y más que en la carga que conduce, hace las protestas necesarias con aneglo a derechos, contra cargadores, receptores, aseguradores y demás que haya lugar y corresponda, reservándose el derecho de ampliar esta protesta y de hacerlo judicialmente en caso de discordia, toda vez que no es responsable de los daños que hayan podido originarse en el buque o en la carga, sean éstos por

momento de otorgar, denuncias de liquido ú otras instancias ni las produ-  
cidas en el caso, maquinaria ó arboladura. Así lo dice, siendo testigos in-  
strumentales Don José de Guigoyes Jorcuera y Don Antonio Jimez Valcarlos, ambos  
mayores de edad, emplesados, de este vecindario y no expresan alguno legal para  
ello en este acto. Y enterados todos de un decreto á leer por el este documento por un acuerdo

procedi á la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratificó el otorgante y

1. <sup>al compareciente</sup> firmó con los testigos y conungo. De todo lo cual, se conoce a' los citados testigos)

2. De mi profesión y vecindad (con referencia) yo, el infrascripto Consul de España doy

le = entre líneas = al compareciente = vale = entre paréntesis = a' los citados testigos = con referen-  
cia = no vale =

José Arrotegui

José de Guigoyes

Antonio Jimez

Ante mí

J. Camilla







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Certificado de poder  
especial, otorgado por D.  
Fernando Nolasco Bencomo  
a favor de D. Luis Pinar  
Rodriguez.

Expedi primera copia  
del mismo en el día de  
su otorgamiento.  
Cecilia



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*treinta y nueve*

# Número Veintiseis

En la ciudad de la Habana, a veintiseis de Enero de mil novecientos nueve:

Ante mí, Don Pedro Cavanilles y Peón, Consul de España

en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de notario en este consulado y su distrito:

Comparece Don Domingo Roldán Bencomo, mayor de edad, del comercio, y vecino de San Ignacio número veinte diez y seis en esta capital:

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada se le oponga en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre

y espontáneamente dice: Que confiere poder especial tan bastante como en derecho se requiera o fuese necesario a favor de Don Luis Pínan Rodríguez

mayor de edad, propietario y vecino de Madrid, calle San Bernardo número uno, para que en nombre y representación del otorgante presente y haga efectivo en la Tesorería

General de la Deuda y Clases Pasivas, el resguardo nominativo número treinta y dos mil ochocientos setenta y cinco, grupo primero, concepto A, por valor de quinientas veintitres pesetas, noventa y cinco céntimos de alcauce,

por servicios prestados en el Batallón de Voluntarios afecto al séptimo tercio en clase de segundo teniente, facultándole para firmar recibos, cartas de pago, y cuantos documentos se hicieren precisos, tanto para obtener su importe, como para solicitar

de las autoridades competentes, la rectificación de cualquier error u omisión si por acaso les hubiera en el resguardo, liquidación o ajuste que haya pendiente

de cobro, presentando al efecto los documentos necesarios, pudiendo también substituir este poder, revocar sustitutos y nombrar otros. Así lo dice y otorga,

siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don Magin Badia Carbonell y Don José de Frigoyen

*Exhibición de poder especial otorgada por Don Domingo Roldán Bencomo a favor de Don Luis Pínan Rodríguez.*

*Expedí primera copia del mismo en el día de otorgamiento.*  
*Cavanilles*

Fuencubia, ambos mayores de edad, del comercio y empleos respectivos  
mente, con domicilio en Obispo y Cuba el primero y Obispo Santiago  
el segundo en esta ciudad, que me aseguran no tener impedimento  
alguno legal para verlo en este acto, y ver el otorgante el que se dice y  
comparece. Enterado todo de su derecho à leer por si este documento,  
por su acuerdo procedi à la lectura íntegra del mismo, en cuyo  
contenido se ratifica el otorgante, firmando con los testigos y con  
migo. De todo lo qual, de conocer à los citados testigos, de su pro-  
fesion y veridical con referencia à un dicho, yo, el infrascripto  
Consejal de España doy fe.

Donnig Pardo Magín Pardo  
Jose de Guzman

Ante mi  
P. Caamaño

espectiva  
intenciones  
pedimentos  
dice y  
documentos  
en cuyo  
por y con  
en pro  
suscrito

---

Bardía



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Carta de confirmacion  
de Fra, y de revocacion del  
poder otorgado por D. Cefarino  
Vello a favor de D. Cristobal  
Dru.

Expedi primera copia  
del mismo en el dia  
de su otorgamiento.  
Caceres

# Número Veintisiete



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

En la ciudad de la Habana a veintisis de Enero de mil novecientos nueve. Ante mí Don Pedro Lasanilles y Peón Cónsul de España en esta residencia ejerciendo como tal funciones de notario en este consulado y su distrito: comparece Don Ceperino Wels y Diaz mayor de edad, profesor de instrucción pública con domicilio en Monte número trescientos noventa y cinco en esta capital. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamente dice: **Primero:** Que según documento que le ha exhibido Don Baldomero

Escritura de confirmación de P. A. y de revocación del poder otorgado por D. Ceperino Wels a favor de D. Cristóbal Arce.

García Martínez, vecino de Madrid y accidentalmente en esta capital Trufante enarseta y siete, dicho señor, está persuadido en el expediente de devolución de fianza constituida por el compareciente, como rematador del consumo de ganado de Trinidad y Sancti-Spiritus, en trece baus del Tesoro de la emisión de mil ochocientos setenta y tres, ingresados en la Tesorería general el día diez y nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho, comparecencia que efectuó el señor García Martínez en concepto de apoderado por sustitución de Don Juan Hernandez Carrillo, cesionario de Don Angel Michelena y Santamaria, quien a su vez

Expedi primera copia del mismo en el día de su otorgamiento.

*Carrillo*

era del que habla, según escritura de seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y seis, otorgada ante el Notario público Don Alejandro Ximenes de Villavicencio. **Segundo:** Que advertido también por Don Baldomero García Martínez, de la resolución tomada por dirección general de los Deuda y Clases Pasivas, y de su confirmación por el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en el recurso entablado que aquel originó según comunicación de doce de Marzo último, cuyo recurso de abradía tuvo su origen, por haberse presentado en el expediente Don Manuel Alonso Celada con un poder sustituido por Don Cristóbal Arce, otorgado por mí en este consulado el diez y nueve de Junio de mil novecientos, sin mas objeto que el de facilitar las gestiones de Don Angel Michelena

y Santanariva, y de los que representaran en sus derechos, según el Manifiesto al  
firmar dicho poder: Y considerando de justicia declarar, como declaro en todo  
su vigor la precitada escritura de venta, cenón, renuncia y traspaso de seis de No-  
viembre de mil ochocientos noventa y seis, referida en el primer párrafo de este  
documento, expresa de los trece bonos del Tesoro, ya convertidos según certificación  
expedida por la Dirección general de la Deuda y Cuentas Partidas, en Treintaseis de No-  
viembre de mil novecientos siete, a instancia de Don Baldomero García Martínez,  
declaro en todo su vigor la precitada escritura, y revoco el poder otorgado en diez  
y nueve de Junio de mil novecientos, a nombre de Don Cristóbal Arce Ochotoreana,  
para que en ningún tiempo y forma, pueda utilizarlo ni él, ni sus sustitutos en cual-  
quier caso que se refiera al compareciente, y menos en el asunto de que se trata: Así lo  
dize y otorga, siendo testigos instrumentales, Don José de Guzmán Fonceba y Don An-  
tonio Gámez Valcarcel, ambos mayores de edad, emplecados, de este Secundario, y sin excep-  
ción alguna legal para verlo en este acto. Y enterado todo de sus derechos a leer por sí este  
documento por su acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratificó  
el otorgante, firmando con los testigos y conmigo. De todo lo cual de conocer al compareciente, de  
su profesión y veindad, y demás particulares, yo, el infrascripto letrado de España doy fe.

Antonio Gámez Valcarcel      Ceferino Wells

José de Guzmán

Ante mí

P. Casanilles



infecto al  
o un todo  
s de No-  
de este  
kacion  
is de No-  
Martinez,  
do en diez  
Motocera,  
titulos en un  
ta: Asi lo  
y Don An-  
io, y sin excep-  
por si este  
ido se ratifica  
pareciente, de  
a day fe.-  
5  
3





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Escritura de poder  
general otorgada por D.  
Antonio Lugo y Lugo  
alvisor de D. Emilio  
Gonzales.

Se expidió primero  
de este nombre en  
virtud de un otorgamiento  
de D. Emilio

N  
En la e  
Pedro  
de notari  
yor de  
Manifi  
travio,  
reanue  
pese m  
Como d  
use y ej  
todas la  
Josefa Ro  
mando  
bienes y  
paracion  
rendi  
y colono  
i urbana  
condicion  
muebles  
tratos qu  
propias a  
muniip

# Número Veintiocho



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

En la ciudad de la Habana a veintisiete de Enero de mil novecientos nueve: Ante mí Don Pedro Castañales y Peón, Cónsul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de notario en este consulado y su distrito: Comparece Don Antonio Longo y Longo, mayor de edad, soltero, del comercio, con domicilio en Amistad número nueve en esta ciudad: Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder general tan bastante como en derecho se requiere o fuese necesario, a favor de Don Emilio Garcia Gouzalet, mayor de edad, labrador y vecino de San Cosme de Llerandi en la provincia de Orizaba, para que en nombre y representación del otorgante lo use y ejerza con las facultades siguientes. Primero aceptar simplemente o con beneficio de inventario, todas las herencias testadas o intestadas que correspondan al otorgante, y especialmente la de su señora madre Doña Josefa Longo Ferrero, nombrando depositario peyor y custodios, apruebe los inventarios, tasaciones y divisiones, tome posesión de los bienes que se le adjudiquen y otorgando las correspondientes escrituras. Administrar dichos bienes y los que adquiriera en lo sucesivo, recalde sus rentas y productos, pague sus cargas y contribuciones, haga las reparaciones y arreglos que sean necesarios, y practique las gestiones de un celoso y entendido administrador. Arrendar dichos bienes por el tiempo precio y condiciones que estime, desahucie y despoje a los inquilinos y colonos cuando lo crea conveniente. Comprar en pública subasta o firmadamente, los predios rústicos o urbanos que considere convenientes para el otorgante, por el precio que estime pagable al contado o a plazos y con las condiciones que estipule. Admitir en pago de las cantidades que se le adeuden, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, por su valor en tasación o por el que convenga y con las bases que estime. Otorgar de los contratos que celebre, y de las obligaciones que contraiga, las escrituras públicas que contengan los requisitos y cláusulas propias de su naturaleza, si lo creyera conveniente o lo pidiera la parte contraria. Comparecer ante los jueces municipales en actos de conciliación y juicio verbales, asociado de hombres buenos, deduciendo las demandas que

Escritura de poder general otorgada por Don Antonio Longo y Longo a favor de Don Emilio Garcia Gouzalet.

Se expidió primera de este nombre en forma de un otorgamiento. Castañales

procedan, y exequiase las que se propagan contra el otorgante, conformándose con el contenido que se establece  
se a la sentencia que se dictare, si los conceptos admitidos, reclame su nulidad o apelando prejudicial. —  
Apelar ante los tribunales de justicia y autoridades administrativas en cualquier asunto sean civiles, gubernamentales, eclesiásticas, administrativas, criminales, de jurisdicción voluntaria, presentando en los mismos, escritos, documentos  
y siguiendo los por todos sus trámites, instancias, recursos o incidencias, hasta su terminación, y cumplimiento de la sentencia  
que se dictare. Conferir poderes para pleitos o procuradores y mandatarios judiciales con todas las cláusulas propias  
de su naturaleza de esta clase de mandatos en su mas general amplitud, y para que sustituya el que ahora se  
queda conferido, en todo o en parte, rebogue substitutos y nombre otros. Así lo dice y otorga siendo testigo instrumentales  
tales y a la vez de conocimiento Don Juan Baso Gonzalez y Don Fernando Diaz Villar, ambos mayores  
de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad en la labrada de huyano número ciento dos, y Monte  
número noventa y seis respectivamente, que me aseguran no tener impedimento alguno legal  
para serlo en este acto, y ser el otorgante el que se dice y comparece. Reiterados todos dem derechos  
a leer por mí este documento, por su acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo, en cuyo  
contenido se ratifica el otorgante firmando con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de acuerdo  
a los citados testigos, de su profesión y veracidad con referencia a su dicho, yo, el infrascrito Conde  
de España doy fe

Antonio Longo y Longo  
Juan Baso Gonzalez  
Fernando Diaz  
Ante mí  
P. Cavallero



el cambio que se estable  
siendo perjudicial. —  
sunto sean civiles, quier  
o mismos, escritos, documentos  
y cumplimiento de la carta  
todas las cláusulas propias  
sustituya el que ahora le  
sea siendo testigo instrumen  
r Villar, ambos mayores  
o ciento dos, y chante  
nieto alguno legal  
terado todo dem derecho  
el mismo, en cuyo  
e todo lo cual, de conser  
yo, el infrascrito Cound

Longo  
les

les



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Escritura de poder  
por D. Juan Prodrigo  
Gabea, a favor de D.  
Antonio Gabea Prodrigo.

Expedi primera  
del mismo, en el d.  
de otorgamiento.

*[Handwritten signature]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número Veintinueve

En la ciudad de la Habana á veintinueve de Enero de mil novecientos nueve: Ante mí Don Pedro Lavauilles y Peón, Cónsul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de notario en este consulado y en distrito: Comparece Don Juan Rodríguez Gabea mayor de edad casado, jornalero y vecino de Puerta Lerrada en esta ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le conste en contrario, y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para

Escritura de poder otorgada por D. Juan Rodríguez Gabea, á favor de D. Antonio Gabea Rodríguez

este acto, libre y espontáneamente dice. Que confiere poder especial tan bastante como en derecho se requiera ó fuere necesario á favor de Don Antonio Gabea Rodríguez mayor de edad, empleado, vecino de Santa Cruz de Tenerife (Canarias) para que en nombre y representación del otorgante, lo use y ejerza con las facultades siguientes: Intervenir en unión de quien corresponda, en las operaciones de inventario, avalúo, liquidación y división de los bienes que constituyen las herencias de sus padres Don José y Doña María Ana, nombrando juntos contadores y tasadores, jueces arbitradores y arbitradores, tercero caso de discordia, requiriéndolos por todos sus trámites, hasta su aprobación é inscripción en el Registro de la Propiedad de los

Expedí primera copia del mismo, en el día de su otorgamiento.

inmuebles que se le adjudiquen. Cobrar y percibir cuantas cantidades correspondan ó deban

*Lavauilles*

entrar en poder del otorgante por virtud de las citadas herencias, y conforme á la usanza de división de los bienes de la misma. Vender de una vez y para siempre todos los bienes inmuebles que le corres-

pondan, por el precio y condiciones que estipule, otorgando, aceptando y suscribiendo los documentos públicos ó privados que requieran los actos y contratos que celebre, obligándose el que habla á citar y pasar por cuanto

practique su referido apoderado, en uso de las facultades conferidas en este poder. Acudir en caso necesario, y en defensa de sus intereses, ante los Tribunales ordinarios y extraordinarios de

justicia bien para desahuciar ó bien para hacer prevalecer sus derechos en los mencionados bienes de sus padres, pudiendo ratificar, rectificar y substituir este poder, revocar substitutos y nombrar otros. Así

lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y á la vez instrumentales Don

Gabriel Izquierdo Sumbos y Don Juan Morales Garcia, ambos mayores de edad, obreros, y vecinos de esta ciudad en Velarquez treinta y siete, barrio del Cerro y feudo número veintita y cuatro respectivamente que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto, y ser el otorgante el que se dice y comparece: Enterados todos de su derecho a leer por sí este documento, por su acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante, firmándolo con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de su profesión y vecindad con referencia a su dicho, yo, el infrascripto Cónsul de España doy fé

---

Juan Rodriguez  
Gabriel Izquierdo Sumbos  
y Juan Morales Rosio



J. Ayte mi  
J. Carriles

es Garcia, am  
ciudad en  
2 Lem y Lem y un  
impedimento alguno  
ce: Jenterados todos  
a lectura íntegra del  
os y conmigo. De todo  
referencia a su dicho.

---

vez  
es  
illes





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se libraron  
Copias de  
Peticion de  
Inventar  
Caracas



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero treinta

Ratificación y Protocolización de  
protesta de averías de mar

En la ciudad de la Habana a primeros de Febrero  
de mil novecientos nueve, ante mí, Don Pedro Carriles y Peon

Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, firmé  
Se libraron dos ciones de Notario en este Consulado y su distrito, Componece:

Se libraron dos  
Copias en la  
follia de la  
presente acta  
Carriles

Don Juan Bonet, mayor de edad, Capitán de la ma-  
rinería mercante y del vapor-correo español "Mousserat"  
de la Compañía Transatlántica de Barcelona, y del  
que soy sus conignatario el Sr. Manuel Olorin.

Manifiesto hallarme en el pleno goce de mis derechos  
civiles sin que nada me quite en contrario, y, tenien-  
do a mi juicio la capacidad legal necesario para este  
acto, libre y espontáneamente dice: Que en el Consula-  
do de España en San Juan de Puerto Rico y con fecha  
veintiocho de Enero próximo pasado, formulé protesta  
de averías de mar a consecuencia de los malos tiempos  
sufridos con el buque de mi mando en un viaje de trave-  
sia de España a aquel puerto, protesta que es  
cumplimiento a lo ordenado en estos autos, Ra-  
tifica en todas sus partes, requiriéndome  
al la vez para que la una a continuación  
lo que verifico, quedando señalada con el

número que se encaluse.

Qui lo dice, siendo testigos instrumentales Don  
Jose de Trigo y Jorquera y Don Antonio Ganes  
Valcarlos, ambos mayores de edad, empleados, de este  
vecindario y sin excepcion alguna legal para en  
lo es este acto. Y enterados todos de su derecho a  
leer por si este documento por un acuerdo procedi  
a la lectura integral del mismo cuyo contenido  
se ratifica el compareciente firmando con los tes-  
tigos y conungo

De todo lo cual se conoce al Capitan y testigos, de su  
profesion y vecindad y demas particulares, yo, el  
infrascripto Conul de España, doy fe.

J. Bonet

José de Trigo y Jorquera

Antonio Ganes

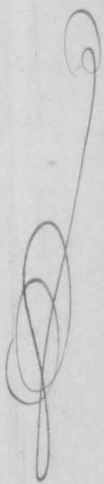
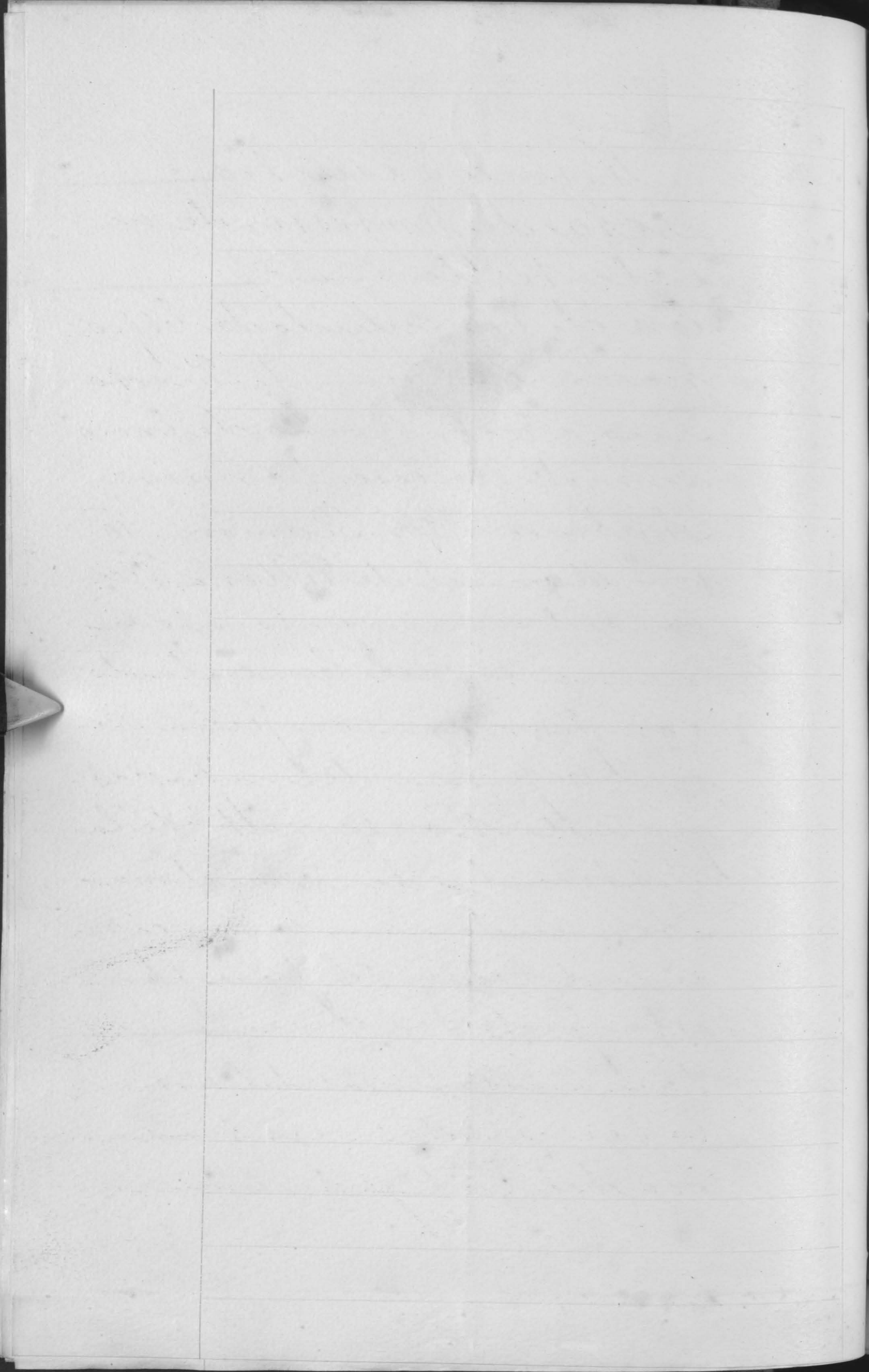
Ante mi  
P. Casanilla

les Day  
mis Games  
reando, deate  
el para un  
derecho a  
ido procedi  
so contenidos  
con los tes-

entigo, dem  
nes, yo, el  
le,

Games  
D

les





(Uno)

- Cuarenta y cuatro -

Número cuatro \_\_\_\_\_

Acta de protesta de accidentes de mar \_\_\_\_\_

En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico, á veintiocho de Enero de mil novecientos nueve.

Ante mi Don Ramón Noboa Manuel de Villena, Vice-consul encargado interinamente del Consulado comparece Don Juan Bonet, Capitán del vapor español "Montserrat" de la matrícula de Barcelona y teniendo á mi juicio, capacidad bastante para hacer esta protesta, dice. \_\_\_\_\_

Que á los efectos del artículo seiscientos veinticuatro del Código de Comer-

cio quiere formalizar protesta de mar y me requiere para que consigne en ella lo que sigue. \_\_\_\_\_

Que salió del puerto de Génova en la singladura del del siete al ocho del corriente de mes de Enero y después de hacer las escalas de Barcelona, Valencia, Málaga, Cadix, Las Palmas Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz de La Palma fondeó en este puerto de San Juan de Puerto Rico en la singladura del veintisiete al veintiocho del corriente de mes de Enero á las diez y ocho horas. \_\_\_\_\_

Que durante las singladuras once, doce y trece, es decir, las comprendidas entre el día diez y nueve al vein-



tidos del mes actual, los vientos  
duros, mares gruesas ten-  
didas y contratendidas y con-  
sinuos chubascos, ocasionan  
al buque violentos banda-  
zos y caberzadas que le hacen  
trabajar considerablemente  
tanto en su casco, como en su  
aparejo y máquina. Conti-  
nuos golpes de mar se enca-  
pillan por la proa y banda  
de babor y en los violentos  
bandazos el buque bebe agua  
por sotavento, barriendo la  
cubierta grandes masas de  
agua, sufriendo la hélice  
frecuentes disparos al descu-  
brirse la popa. \_\_\_\_\_

Que durante la navegacion  
se cuidó frecuentemente  
de las sondas. \_\_\_\_\_

En su consecuencia y á fin  
de que no le pare ningun



perjuicio por las averias que  
puedan haber sufrido el bu-  
que á la carga que conduce  
hace las protestas necesarias  
contra los mares, vientos y de-  
mas elementos causantes, así  
como contra cargadores, recep-  
tores, aseguradores, y demas  
que haya lugar dando por  
concluida esta Acta de pro-  
testa de averias que firma  
conmigo hoy día de la fe-  
cha, de todo lo cual doy fe  
El Capitán = Juan Bobet =  
rubricado = Antemi = El  
Cónsul interino Vicecónsul =  
Ramón Novoa Manuel de  
Villena = rubricado = Hay  
un sello que dice = Conden-  
ludo de España en San Juan  
de Puerto-Rico. \_\_\_\_\_

Esta es primera copia de  
la protesta que en el día

cuarenta y seis (Aves)

de hoy ha hecho el Capitán del vapor "Montserrat" don Juan Bonet.

El acta original queda protocolizada y archivada en esta Cancillería.

Y libro la copia a petición del mencionado Capitán Señor Bonet como parte interesada, y en la misma fecha del otorgamiento.

San Juan de Puerto Rico a veintiocho de Enero de mil novecientos nueve.

El Consul interino, Viceconsul Ramon Noboa Manuel de Villena

Decorative flourish



PUERTO-RICO	
Nº	76
Valor	\$ .0'60
Beneficiario	ninguno
Fecha	28 - Enero - 1909



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Exhibición de pose  
especial, otorgada por  
D. Manuel Sotillo  
Sanchez, a favor de  
Pietro Sotillo Sanchez  
y otro

Libro primera  
Copia de la misma  
en el día de su  
otorgamiento.  
Cacaniello

# Número treinta y uno



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

En la ciudad de la Habana á uno de Febrero de mil novecientos nueve: Ante mi Don Pedro Cavanilles y Peón Cónsul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de notario en este consulado y en distrito: Comparece Don Manuel Sotillo Sanchez, mayor de edad, industrial, vecino de Paula ochenta y cuatro en esta ciudad: Manifiesta haberse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial tan bastante como en derecho se requiera ó fuere necesario, á favor de Don Pedro Sotillo Sanchez y Don Manuel Diequez, recordando su segundo apellido, ambos mayores de edad y vecinos de la Puebla de Triles en la provincia de Orense, para que junto, ó separadamente y en nombre y representación del otorgante, lo usen y ejerzan con las facultades siguientes. Vender de una vez y para siempre todos los bienes inmuebles que le corresponden por herencia de sus padres Don Juan y Doña Maria Antonia, y que radican en el pueblo de Parada, Ayuntamiento de Viana del Bollo, en el precio, plazos y condiciones que estipulen, otorgando, aceptando y suscribiendo, los documentos públicos ó privados que requieran los actos y contratos que celebren; obligándose el que habla á citar y pasar por cuanto practiquen sus apoderados, en uso de las facultades conferidas en este poder.

**Comprar** en pública subasta ó privadamente, los predios rústicos ó urbanos que consideren convenientes para el otorgante, por el precio que estimen y en la forma que estipulen. **Tran- sijir** todas las cuestiones que se presenten, en la forma que estimen oportuno. **Apelar** ante los Tribunales de justicia y autoridades administrativas en cualquier asunto, sean civiles, gubernativos, eclesiásticos, administrativos, criminales, de jurisdicción voluntaria, presentando en los mismos toda clase de escritos y documentos, siguiéndolos por todos sus trmites, instancias, recursos ó incidencias, hasta su terminación, y cumplimiento de la sentencia que se dictare. **Conferir** poderes para pleitos

Escritura de poder  
especial, otorgada por  
D. Manuel Sotillo  
Sanchez, á favor de D.  
Pedro Sotillo Sanchez  
y otro

Libro primera  
Copia de la misma,  
en el día de su  
otorgamiento.

Cavanilles

o procuradores y mandatarios judiciales, con todas las cláusulas propias de su naturaleza en esta clase de mandatos, y para que sustituyan el que ahora les queda conferido en todo o en parte, vea quien substituya y nombren otros.

Así lo dice y otorga, siendo testigos de conocimiento y à la vez instrumentales Don Nicolás Fernandez y Rodriguez y Don Bernardo Fernandez Mender, ambos mayores de edad, del comercio, con residencia en esta ciudad Mercederes ouce y Obispo número dos respectivamente

que me aseguran no tener impedimento alguno legal para verlo en este acto, y ser el otorgante el que se dice y comparece. Y enterados todos de su derecho à leer por sí este documento, por su acuerdo procedi à la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante, firmando con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer à los citados testigos, de su profesión y vecindad en referencia à su dicho, yo, el infrascrito Consul de España doy fé.

Manuel Sobillo

Diego Fernandez

Bernardo Fernandez M

Ante mí

P. Casanilles



esta clase  
reloque subti  
cimiento y  
Rodríguez  
mayores  
cañales

el otorgante  
por su acuerdo  
firmado con  
y fealdad con

*[Handwritten signature]*

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Protesta de aver  
rias de mar

Se libro copia en  
fedor en q forma  
la protesta.

Casas



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número treinta y dos

En la ciudad de la Habana a tres de Febrero de mil novecientos nueve  
ante mí, Don Pedro Carrillo y Pez, Consul de España en esta residencia, ejer-  
ciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en Distrito, comparece:

Protesta de ove Don Antonio Fernandez Aguirre, mayor de edad, Capitán de la marina mer-  
cantes de mar caute y del vapor-comercio español "Reina Maria Cristina" de la Compañia Transatlánti-  
ca de Barcelona, de la que es conignatario en esta plaza el Señor Don Manuel Oladuy

Se libro copia en lo  
fecho en q' formato  
la protesta.

Carrillo

Manifiesta hallarse en el plomo que de un deudor civiles sin quedada un con-  
te en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto,  
libre y espontaneamente dice: Que lito y provisto de todo lo necesario para una  
buena navegacion, con la documentacion, correspondencia pública y pasajeros, sa-  
lio con el buque de un mando del puerto de Santander procedente de Coruña  
digo de Bilbao a 1<sup>na</sup> de la madrugada del veinte al veintuno de Enero próxi-  
mo pasado, fondeando en este de la Habana a 18<sup>na</sup> de la del dos al tres del corrien-  
te mes. Que durante la navegacion han ocurrido entre otros los accidentes que  
van a relatarse a continuacion, a cuyo fin el Capitan compareciente pone de ma-  
nifiesto los cuadernos de bitácora de un referido buque en el que conignan los  
hechos siguientes; S madrugada del veintiseis al veintisiete de Enero último,  
Viento Suroccidental del 4<sup>o</sup> cuadrante, rotando a 2<sup>o</sup> con un fuerte embudo del S.O.  
duro, mar gruesa del 4<sup>o</sup> y 3<sup>o</sup> cuadrante que hacen trabajos mucho al buque  
con bandazos y cabezadas y recibiendo continuos roces. En la guardia de 4 a  
8<sup>na</sup> el viento es duro del S.O. la mar arbolada y gruesa del N.O. ocasionando fuertes  
balances y cabezadas recibiendo fuertes golpes de mar, teniendo necesidad de re-  
forzar las trizas a los objetos de cubierta. De esta forma se termina la angla



dura, reparando en lo posible pequeños desperfectos ocasionados por los golpes de mar. Los del veintinueve al treinta y ocho, la mar gruesa del O. hace dar al buque grandes cabezadas entrando por la proa mucha cantidad de agua, observándose el estado del barómetro con mejor aspecto el tiempo restante. En la del treinta y ocho al veintinueve se empieza con viento fresco y duro del 3<sup>er</sup> cuadrante con mar gruesa y arbolada del mismo que hace dar muchas cabezadas y embaca continuo y raciones por la murra de babos. Así se continua hasta la guardia de 8 a 12<sup>h</sup> en que el viento es durísimo del 3<sup>er</sup> cuadrante con mar muy gruesa y arbolada; a 8<sup>h</sup> 30<sup>m</sup> penetró por la proa un fuerte golpe de mar, inundando completamente la cubierta y proa de proa, ocasionando la rotura de los estays de galope y de velacho, la lumbrera de la cocina, y roeando de un sitio la escala de abribos de bajada de la toldilla, así como también algunos desperfectos en la cresta del número. En vista de la mucha mar, se moderó la máquina. En la descubierta se encontró roto el botaboy por el 1<sup>er</sup> tercio. Con el viento muy fresco del N.O. mar gruesa y arbolada del mismo que hace trabajar mucho al buque en casco y arboladura y a máquina moderada se terminó la presente navegación. En consecuencia y en virtud de lo relatado anteriormente y para que en ningún tiempo puedan haberse cargos por las averías que resulten al buque de su mundo, a parte de las enumeradas, sea en su casco aparejos y máquina como en la carga que conduce, hace las protestas necesarias con arreglo a derecho, contra cargadores, receptores, aseguradores y demás que haya lugar y correspondencia, reservándose

el derecho de ampliar esta protesta y de hacerlo judicialmente en caso de discordia, toda vez que no es responsable de los daños que hayan podido originarse en el buque ó en la carga, sean estos por movimientos de agua, derrames de líquidos u otras vertientes, ni las producidas en el casco, maquinaria ó arboladura.

Qui lo dice, siendo testigos instrumentales Don Julián de Yrigoyen Jonaveva y Don Antonio Gámez Valera, ambos mayores de edad, impleados, de este vecindario y sin excepciones alguna legal para serlo en este acto. Y enterados todos de su derecho al leer por mí este documento por un acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el consentimiento, firmando con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer al citado Capitán y testigos y demás particulares go, el infrascripto Consul de España doy fe.

Ante mí

Julián de Yrigoyen

Antonio Gámez

Ante mí  
P. Canales





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Escritura de p  
general otorgada p  
D<sup>o</sup> Prudenio y D<sup>o</sup>  
Luis de Alveida  
Cruz, a favor de  
Juan Lopez Cruz

Libro primera  
 copia de la mis  
cul dia de  
otorgamiento.

*[Signature]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

# Número Treinta y tres

En la ciudad de la Habana a tres de Febrero de mil novecientos nueve: Ante mí  
 Don Pedro Castañelles y Peón, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de no-  
 tario en este consulado y su distrito: Comparecen Don Prudencio Almeida y Cruz, mayor de edad  
 soltero, agricultor y vecino de la Latahina de Güines, y Don Segundo Almeida y Cruz vecino de la villa de  
 Güines. Manifiestan hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo  
 a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dicen: Que confieren poder  
 general tan completo como en derecho se requiera o fuere necesario, a favor de Don Juan Lopez Cruz  
 mayor de edad, casado, vecino de Behele (Islas Canarias), para que en nombre y representación de los otorgantes  
 lo use y ejerza con las facultades siguientes: Primera: Aceptar simplemente o con beneficio de inventario  
 todas las herencias, legados y donaciones que correspondan a los otorgantes, bien procedan de su señora madre Doña  
 María del Carmen Cruz Suarez, bien de cualquiera otra persona, nombrando depositarios, peritos y contadores, apruebe  
 los inventarios, tasaciones y divisiones, tomando posesión de los bienes que se le adjudiquen y otorgando las correspondien-  
 tes escrituras. Segunda: Reclamar, cobrar y percibir, cuantas cantidades correspondan o deban entrar en poder de  
 los otorgantes por virtud de cualesquiera herencias, legados o donaciones, conforme a las cuentas de los mismos: —  
 Tercera: Admitir en pago de las cantidades que se les adeuden, toda clase de bienes muebles, inmuebles o  
 semovientes, por su valor en tasación, o por el que convenga y con las bases que estime. Cuarta: Vender de una  
 vez y para siempre, todos los bienes, derechos y acciones de la propiedad de los otorgantes, que radicaren en  
 la Isla de Gran Canaria o se refirieran a bienes de cualquiera clase en la misma isla, por el precio y con-  
 diciones que el dicho Don Juan Lopez Cruz estipule, otorgando, aceptando y suscribiendo los documen-  
 tos públicos o privados que requieran lo acto y contratos que celebre. Quinta: Acudir en caso nece-  
 sario y en defensa de sus intereses ante los Tribunales ordinarios y extraordinarios de justicia bien  
 para desahuciar o bien para hacer prevalecer los derechos de los otorgantes sobre los bienes que se  
 indicaren, así como conferir poderes para pleitos o procuradores y mandatarios judiciales con

Escritura de poder  
 general otorgada por  
 Don Prudencio y Don  
 Segundo Almeida y  
 Cruz, a favor de Don  
 Juan Lopez Cruz.

Libre primera  
 copia de la misma  
 en el día de su  
 otorgamiento.

*Castañelles*

todas las cláusulas propias de su naturaleza en esta clase de documentos de mandato, y para que sustituyesen el que ahora les queda conferido, en todo ó en parte, vedógen sustitutos y nombren otros. Sexta y última: los comparecientes se obligan á enterar y pasar por todo cuanto el repetido Don Juan Lopez true practique con arreglo á las leyes, y dentro de las facultades conferidas en este poder. Así lo dicen y otorgan, siendo testigos de conocimiento y á la vez instrumentales, Don Antonio Macia Sanchez y Don Miguel Macia Sanchez, ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de Cristo treinta y dos y Obispo uno en esta ciudad, respectivamente. Enterados todos de su derecho á leer por sí este documento, por su acuerdo procedí á la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes, firmando con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer á los citados testigos, de su profesion y vecindad, con referencia á su dicho, yo, el infrascripto Consul de España doy fé—

Segundo abuscado Cony

Prudencio Almaraz

Antonio Macia

Miguel Macia

Ante mí

P. Casanueva



le mandato, y para  
revoquen sus titulos  
y pasar por  
a las leyes, y dentro  
siendo testigos de  
Sanchez y Don  
ceinos de Cristo  
terados todos de  
la lectura integra  
ido con los testigos  
a profesion y veim  
ana de y fe-





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Denuncia materna  
Hecha por D. Tomás  
Cruzado y Campesí  
sus hijos, menores,  
D. Luis y D. Lucio

Es copia primera  
Copia de la denuncia  
en el día de su  
Frogamiento  
Cruzado



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

# Número treinta y cuatro

En la ciudad de La Habana á cinco de Febrero de mil novecientos nueve. Ante mí Don Pedro Casanilles y Peón, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de notario en este consulado y su distrito: **Comparece Doña Terónima Bragado Campesino**, mayor de edad, viuda, dedicada á las labores de su sexo, con domicilio en Aguila ciento catorce: Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada en contrario me conste, y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Fue en Corrales, provincia de Zamora residen sus menores hijos Julia y Emilio Portesé y Bragado de diez años y ocho años respectivamente, y deseando la compareciente tenerlos á su lado, por la presente autoriza á sus referidos hijos Julia y Emilio, para que viajen por territorio Español, salgan libremente de él, y embarquen en el puerto conveniente; pudiendo su hermana dela otorgante Doña Luisa Bragado, de Corrales, provincia de Zamora, hacer las gestiones necesarias, ante las autoridades ó corporaciones competentes, con el fin de que no les pongan impedimento en su citado viaje, y en uso de las facultades que la ley le concede, como madre legítima de sus citados hijos, menores Julia y Emilio Portesé y Bragado. — Asi lo dice y otorga, siendo testigos de conocimiento y á la vez instrumentales Don Diego Lopez Menendez y Don Ramon Ferrer y Maná, ambos mayores de edad, jornaleros, con domicilio en Aguila ciento catorce en esta ciudad, quienes me aseguran no tener excepción alguna legal para serlo en este acto, y ser la otorgante la que se dice y comparece. Enterados todos de su derecho á leer por sí este documento, por su acuerdo procedi á la lectura íntegra del

Autencia materna  
otorgada por D. Terónima  
Bragado y Campesino  
sus hijos, menores, Doña  
Julia y D. Emilio

Expedi primera  
Copia de este  
instrumento  
el día de su  
otorgamiento

*Casasilla*



mismo, en cuyo contenido se ratifica la otorgante, no firmando por  
manifiestar no saber, haciéndolo a su ruego el testigo Don Diego  
Lopez Mendez. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos  
de su profesión y veracidad con referencia a un dicho, yo, el infrascripto  
Cónsul de España doy fe

Diego Lopez Mendez

Ramon Ferrer

Ante mi

P. Cavallero

\_\_\_\_\_

firmando por  
o Don Diego  
o citados testigos  
yo, el infrascripto

enda

Ferreira

—



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se libro copia  
la fecha en q  
formulo la p  
nute acta  
Quisil



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero treinta y cinco

Ratificación, Provolucionacion de protesta de aver-  
nias de mar

En la ciudad de la Habana a cinco de febrero de mil no-  
veientos nueve, ante mi, Don Pedro Carruilles y Peon, Consul  
de España en esta residencia ejerciendo como tal funciones de

Se libro copia en  
la fecha en que  
formulo la pre-  
sente acta

Notario en este Consulado y en distrito comparece: Don Juan Cris-  
tobal, mayor de edad, Capitan de la marina mercante y del va-  
por español "Puerto Rico" de la matrícula de Barcelona, y del

Carruilles

que voy sus conyugados en esta plaza los señores A. Blanch y  
Compañia. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus Dere-  
chos civiles sin que nada me conste en contrario, y, teniendo a mi

juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espon-  
taneamente dice: Que en el Consulado de España en

San Juan de Puerto Rico y con fecha veinticinco de Ene-  
ro del mes proximo pasado, formule protesta de acci-

dentos de mar, a consecuencia de los malos tiempos sufrí-  
dos con el buque de mi mando en un viaje de travesia

de España a aquel puerto, y que habiendo hecho  
creala en los de Ponce, Guantánamo, Santiago de Cuba

y Manzanillo, ratifico dicha protesta ante los Consules  
respectivos de la Nación en veintisiete, treinta y treinta y

uno de Enero y dos de febrero del corriente mes.

Segue manifestando el Capitan compareciente que

una vez mas ratifico en todas sus partes lo protestado  
que se ha hecho menzion anteriormente, requiriendo  
dome a' lo ven para que la una a' continuation  
lo que venifis, quedando enalabada conefiirme  
no que se enalabega.

En lo Die, siendo testigos instrumentales Don Jre  
de Jugozen Jorquera y Don Antonio Diaz Fernan  
dez, ambos mayores de edad, empleados venios de  
esta Ciudad y sin excepcion alguna legal para  
serlo en este acto. Y enterrados todos de un decreto a  
leer por el este documento por un acuerdo procedi' a' la  
lectura integra del mismo en cuyo contenido se  
ratifico el Capitan, firmados con los testigos y  
conunigo. De todo lo cual, de conocer al Capitan  
conunpaciencia, de un profesor y de unos particular  
res, yo; el infrascripto Conun de Espana doy  
fe.

Juan Cruzent

Antonio Diaz

Jos de Jugozen

Ante mi

J. P. Rosales



la protesta  
, requieren  
continuación  
conforme

Don José  
cán fernan  
vecinos de  
al para  
derechos a  
procedi' a la  
tenido se  
testigos y  
al capitan  
particular  
año doy

( )

*[Signature]*





El momento y dos (1870)

Número tres \_\_\_\_\_  
Acta de protesta de ac-  
cidentes de mar. \_\_\_\_\_

En el Consulado de España  
en San Juan de Puerto Rico  
á veintiseis de Enero de mil  
novecientos nueve \_\_\_\_\_

Ante mí don Ramón No-  
bon Manuel de Villena  
Viceconsul encargado inte-  
rinamente del Consulado,  
comparece don Juan Cris-  
tobal Capitan del vapor es-  
pañol "Puerto Rico" de la ma-  
trícula de Barcelona, y te-  
niendo á mi juicio, capaci-  
dad bastante para hacer es-  
ta protesta, dice. \_\_\_\_\_

Que á los efectos del artien-  
lo seiscientos veinticuatro  
del Código de comercio que



re formalizar protesta de mar  
y me requiere para que con-  
tinue en ella lo que sigue. —

Que salió del Puerto de Bar-  
celona en la singladura del  
veinte y uno de diciembre  
proximo pasado al primero  
de Enero actual y que despues  
de hacer escala en Palma  
de Mallorca, Valencia, Alican-  
te, Málaga, Gibraltar, Cádiz,  
Las Palmas, Santa Cruz de  
Tenerife y Santa Cruz de La  
Palmas, fondeó en este puer-  
to de San Juan de Puerto-  
Rico en la singladura del  
veinticinco al veintiseis del  
corriente mes de Enero. —

Que el dia nueve del actual  
y a las veinte horas comen-  
zó a arrear el viento soplan-  
do fresco y vario del cuarto  
cuadrante descargando





agua y levantando gruesas  
 mares que obligaron al bu-  
 que a dar fuertes bandazos  
 cuya situación continuó  
 hasta el día once y como to-  
 do ello hizo trabajar mucho  
 al casco, máquina y apare-  
 jo del citado buque, tan pron-  
 to llegó a Las Palmas en el  
 día once, formuló el compa-  
 riente expediente de ave-  
 rias consignando sumas so-  
 lemne protesta como mejor  
 hubiere lugar en derecho.

Al llegar al puerto de San-  
 ta Cruz de Tenerife ratifi-  
 có en todas sus partes la re-  
 ferida protesta ante el  
 Notario don Rafael Cal-  
 zadilla. Al llegar al puer-  
 to de Santa Cruz de La  
 Palma volvió a ratificarla  
 ante el Notario don José

Nieto Mender.

---

Y hoy dia de la fecha en esta ciudad de San Juan de Puerto Rico ratifica igualmente la referida protesta en todas sus partes, para que sean de quien correspondan con arreglo a derecho, todos los daños perjuicios y averias que puedan haber sufrido el buque o la carga que conduce, y nunca de cuenta del compareciente, ni de los armadores.

---

Que al continuar su viaje desde Santa Cruz de La Palma hasta San Juan de Puerto Rico y durante las singlas duras del diez y siete al diez y ocho y del diez y ocho al diez y nueve las mareas gruesas y vientos racheados hicieron dar al buque fuertes ba-



lances haciéndole sufrir mucho en su casco y máquina. Que durante las singladuras siguientes amainó el temporal siguiendo el viaje sin otra novedad relativa al mal tiempo hasta la llegada a este puerto.



En su consecuencia y a fin de que no le pare a ningún perjurino por las averías que puedan haber sufrido el buque o la carga que conduce, hace las protestas necesarias contra los mares, vientos y demás elementos causantes, así como contra cargadores, receptores, aseguradores y demás que haya lugar, dando por concluida esta Acta de protesta de averías que firma conmigo hoy día de la fe-



cha, de todo lo cual doy fe.  
El Capitán = Juan Cruiscent =  
rubricado = Ante mí. El Con-  
sul interino = Ramón Novoa  
Manuel de Villena = rubri-  
cado = Hay un sello que di-  
ce = Consulado de España  
en San Juan de Puerto Ri-  
co.

---

Esta es primera copia de la  
protesta que en el día de hoy  
ha hecho el Capitán del vapor  
"Puerto Rico" Don Juan Cruiscent.  
El Acta original queda pro-  
tocolizada y archivada en  
esta Cancillería.

---

Y libro esta copia en la mis-  
ma fecha de su otorga-  
miento á petición del men-  
cionado Capitán Señor  
Don Juan Cruiscent.

---

San

Cerricento y cinco (cincos)

Juan de Puerto Rico a veintiseis de Enero de mil novecientos nueve.

El Consul de España interino, Viceconsul



Ramon Novoa Manuel de Villena

Decorative flourish

PUERTO-RICO	
Núm. de orden	11
Artículo de la Tarifa	76
Derecho	\$0.80 cent
Recargo	ninguno
Fecha	26 Enero 1909

Protesta vapor Puerto Rico.  
Capitán don Juan Cruiscent  
Fecha 26 Enero 1909.

Decorative flourish

Don

F. Francisco Suarez Viceconsul Honorario de España en esta Ciudad.

Certifico: que por el capitán del vapor español "Puerto Rico" se me ha exhibido en este acto copia fehaciente de una protesta de mar otorgada por dicho capitán ante el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico y de la que hago la correspondiente ratificación para el protocolo de este Viceconsulado.

Ponce, P. R. Enero 27 de 1909 -

F. Francisco Suarez



PONCE, P. R.	
Núm. de orden	2
Artículo de la Tarifa	27
Derechos	\$ 1.94 por año
Recargos	\$ 0.40
Fecha	Enero 27 de 1909

Guantánamo 30 Enero 909.  
El acta que antecede de protesta marítima ha sido ratificada en el día de hoy y queda protocolizada con el número uno al orden del protocolo de este Vice-Consulado del corriente año.

El Vice Consul

José P. Torrey



CONSULADO DE ESPAÑA EN SANTIAGO DE GUANTÁNAMO

Nota de Ratificación

Pago almin lo  
dato de Existencia  
Año 27

SANTIAGO DE GUANTÁNAMO	
Núm. de orden	4
Art. de la Tarifa	26
Derechos	\$ 0.97
Recargos	\$ 0.19
Fecha	31 Enero 909



Núm. de orden	2
Art. de la Tarifa	27
Derechos	\$ 1.94
Recargos	\$ 0.40
Fecha	27 Enero 1909

Guantánamo  
de orden 1.  
de la Tarifa 34  
\$ 1.93  
\$ 0.39  
30 Enero 909

CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
SANTIAGO DE CUBA

Nota  
de  
Ratificación

El Capitan del vapor español "Puerto Rico" ha ratificado la Protesta de averias precedente, en todas sus partes, mediante escritura otorgada ante este Consulado en el día de hoy, que queda protocolizada con el número ~~diez~~ once en el corriente de Instrumentos Públicos. (entre líneas = once = vale.)  
Santiago de Cuba 31 de Enero del 1909

El Consul

Quinto de Motta



La precedente protesta marítima ha sido ratificada por el Capitan del vapor "Puerto Rico", mediante escritura otorgada ante este Viceconsulado que queda archivada con el número cinco en mi protocolo del corriente año.

Manzanillo 2 Febrero 1909

El Viceconsul  
Rafael Blasco

Pago almin lo  
data de escritura  
ano 27

SANTIAGO DE CUBA  
Núm. de orden 4  
Art. de la Ley 26  
Deposito # 0.97.219  
Rescargos 20%  
Fecha 31 Enero 1909

MANZANILLO  
Núm. de orden 21  
Art. de la Ley 26  
Depositos — cts. 97  
20% — 0.19  
2 de Febrero de 1909



Enero 1909  
de des...  
a ho...  
de hoy...  
el primer...  
lo de esta...  
te año







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Escritura a el  
poder especial ot  
da por D. Juan Ro  
y Gouza a favor  
D. Toré Liberay h

Libre primero  
esta misma en el  
de un otro parr  
Cec Anillo



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número Treinta y seis

En la ciudad de la Habana á seis de Febrero de mil novecientos nueve: Ante mí  
**Don Pedro Cavanilles y Peón** Consol de España en esta residencia  
 ejerciendo como tal funciones de notario en este consulado y su distrito: **Comparece**  
**Don Juan Romano y Gomez**, mayor de edad, soltero, carpintero, con domi-  
 cilio en San Nicolás doscientos ochenta y tres en esta ciudad, inscrito en el registro de  
 permanentes de este consulado con el número seis mil cuatrocientos trece, exhibiendo  
 la cédula corriente de nacionalidad: Manifiesta hállame en el pleno goce de mis  
 derechos civiles sin que nada me conste en contrario, y teniendo á mi juicio la capacidad  
 legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que teniendo concer-  
 tado matrimonio con **Dona Margarita Cibera y Gomez**, vecina  
 de la ciudad de Cadix, soltera, y no pudiendo el compareciente trasladarse á España  
 á verificarlo, por la presente **Confiere poder** á **Don José Cibera**  
 y **Lopez**, mayor de edad y vecino de la dicha ciudad de Cadix, para que publicadas  
 las notificaciones ó proclamas que prescriben las leyes civiles ó canónicas, ó con dispensa  
 de ellas, celebre en nombre y representación del otorgante, el matrimonio civil ó canónico  
 con **Dona Margarita Cibera y Gomez**, admitiendo á dicha señorita  
 por esposa del otorgante, quien desde ahora la recibe como tal, para lo cual practicará  
 las diligencias que crea necesarias. Así lo dice y otorga, siendo  
 testigos instrumentales **Don José de Trigo y Tenueva**  
 y **Don Antonio Gomez y Valcarcel**, ambos mayores de  
 edad, empleados, de este Secindario, y sin excepción legal alguna para serlo  
 en este acto. Y enterados todos de su derecho á leer por sí este documento,  
 por su acuerdo procedí á la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido

Escritura de  
 poder especial otorga-  
 da por **Don Juan Romo**  
 y **Gomez** á favor de  
**Don José Cibera y Lopez**  
 Libro primero copia  
 de la misma en el  
 día de su otorgamiento.  
**Cavanilles**

se ratifica el otorgante, firmando con los testigos y conmigo.

De todo lo cual, de conocer al otorgante y a los testigos, de su profesión y ve-  
cindad con referencia a su dicho, y de cuanto antecede, yo, el infrascrito

Cónsul de España doy fé.

Juan Romano

Juan López

Antonio Gama

Ante mí

P. Cavallero



Profesión y de-  
l infante

mans

Para

les



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Protesta  
averías de  
mar.

Respedio e  
en la fecha  
que formee  
protesta

Cecilia



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número treinta y siete

Protesta de  
averías de  
mar.

Se expedio esta  
en la fecha en  
que formo la  
protesta

*Pedro Carrillo*

En la ciudad de la Habana á seis de febrero de mil no-  
vecientos nueve, ante mi, Don Pedro Carrillo y Peon, Consul de Es-  
paña en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Nota-  
rio en este Consulado que distrito, comparece; Don Pru-  
dencio Oudarza, mayor de edad, Capitan de la marina mer-  
cante y del vapor español "Salvadora" de la matrícula de  
Bilbao y del que son sus coningulorios en esta plaza dos  
Señores Galbany y Compañia. Manifiesto hallarse en el  
pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en  
contrario, y, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria  
para este acto, libre y espontaneamente dice: Quehito y pro-  
mito de todo lo necesario para una buena navegacion y con  
la documentacion a bordo, salio con el buque de su man-  
do del puerto de Liverpool á 1<sup>o</sup> de la madrugada del calorée  
al quince de Enero del mes próximo pasado fondeando en este  
de la Habana á 21<sup>o</sup> de esta madrugada del cinco al seis del  
corriente mes. Que durante la navegacion han ocurrido en  
tre otros los acontecimientos que van á relatarse á continua-  
cion á cuyo fin el Capitan compareciente pone de manifies-  
to el cuaderno de bitácora de un referido buque en el que  
se enuncian los hechos siguientes:  
Supladuras del quince al diez y seis, y del diez y seis al diez  
y siete. - Vientos duros del 3<sup>er</sup> cuadrante orolando las mareas que

hacen trabajos nulos al buque. Ingladura del veintiseis  
al veintiete de Enero. - viento duro del 3<sup>er</sup> Cuadrante y mar puebla  
del mismo. Anochece con violento temporal y recio clubaroy de gra  
nizo y mores curruer y arqueadas que hacen trabajos al buque  
en mareas y máquin, teniendo fuertes vacuolidas; ruido de fuel  
pudor las bodegas, por esto las cubiertas llenas de agua, teniendo  
especial cuidado de aducir el agua de las sentinas, finalizando  
sin esperanza de mejorar el tiempo. En las ingladuras del  
veintiete al treinta y uno de Enero inclusive el tiempo era  
muy duro, dando el buque grandes cabezadas y bandazos  
y trabajando el buque extraordinariamente, habiendo ven  
tido en la del veintiocho al veintinueve y a las 8<sup>na</sup> que un  
golpe de mar derrozo el bote pequeño de labos, faltando  
las trincas y utensilios el buque otro superfectis, houbi  
el treinta y uno en que fue calmado el viento y la mar.

En consecuencia y en virtud de lo relatado anteriormen  
te y para que en ningún tiempo puedan hacerse cargos por las  
averias que resulten al buque de un mando, o parte de las enumer  
das, sea en mareas, aparejo y máquina como en la carga que  
conduce, hace las protestas necesarias con arreglo á derecho, contra  
cargadores, receptores, aseguradores y demas que haya lugar y corresponde,  
reservándose el derecho de ampliar esta protesta y de hacerlo judicial  
mente en caso de discordia, toda vez que no es responsable de los da  
ños que hayan podido originarse en el buque ó en la carga, sea

ellos por movimiento de altura, derrames de líquidos u otras sustancias, ni  
las producidas en el caico, maquinaria o arboladura.

Qui lo dice, siendo testigos instrumentales Don Jiri de Yrigoyen Fon-  
cuera y Don Antonio Gomez Valerauel, ambos mayores de edad, emplea-  
dos, de este vecindario y sin excepcion alguna legal para uelo de este  
auto. Y enterados todos de su derecho a leer por si este documento por  
su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo, en cuyo contenido  
se ratifica el Comproveniente, firmando con los testigos y conmigo. De  
todo lo cual, de conocer al estado Capitan y testigos y demas particula-  
res, yo, el infrascripto Consul de España doy fe.

P. Ondarra

Antonio Gomez Jiri de Yrigoyen



Ante mi  
P. Casanilles





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Escritura de licencia  
paterna, otorgada por  
D. Pedro Terran y Caber  
a su hijo D. Pablo  
Terran y Soto.

Libro primero  
copia del mismo  
en el día de su  
otorgamiento  
Caceres



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

- *seleula*

Número veinte y ocho.

En la ciudad de la Habana á once de Febrero de mil novecientos nueve; Ante mí Don Pedro Cavanilles y Peón Cónsul de España en esta residencia ejerciendo como tal funciones de notario en este consulado y su distrito. Comparece Don Sotero Herran y Cabera, mayor de edad, empleado, con domicilio en Aguiar cuarenta y tres en esta ciudad: Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria

Escritura de licencia paterna, otorgada por D.<sup>o</sup> Sotero Herran y Cabera, á su hijo D.<sup>o</sup> Pablo Herran y Soto.

para este acto, libre y espontaneamente dice: Que por la presente concede á su hijo Don Pablo Herran y Soto, de veinte años, estudiante, con domicilio en la casa paterna, plena y completa autorización y licencia paterna, porque así lo desea y solicita el interesado, para que libremente pueda trasladarse á España, y permanecer allí, dedicándose á cualquier empleo, trabajo ó oficio que viere conveniente, y ejerciendo cualquiera profesión ó industria con arreglo á las leyes.

Libro primero  
copia del mismo  
en el día de su  
otorgamiento.  
*Cavanilles*

Así lo dice y otorga, siendo testigos instrumentales Don José de Trigoyen y Foncueva, y Don Antonio Gamex y Valcarcel, ambos mayores de edad, empleados, de este vecindario, y sin excepción legal alguna para serlo en este acto.

Y enterados todos de su derecho á leer por sí este documento, por su acuerdo procedí á la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante, firmando con los testigos y conmigo.

De todo lo cual, de conocer al otorgante y á los testigos

an como de todo cuanto antecede, yo, el infrascrito Consul de  
España doy fe.

José Herán

José López

Antonio Gaud



Ante mi  
P. Casavilles

usul de

lands  
P

les



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Escritura de poder  
especial otorgada por  
D. José Antonio  
Bazquez y Vilar a  
favor de D. Ramon  
Lopez Pejeiro y otros

Libro primero  
Copia del mismo  
en el día de  
otro yacimiento  
D.



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

*folio setenta y uno*  
Número treinta y nueve

En la ciudad de la Habana a doce de Febrero de mil novecientos nueve:

Ante mí Don Pedro Casanilles y Peón, Consúl de España en esta residencia

ejerciendo como tal funciones de notario en este consulado y su distrito: Comparece

Don José Antonio Regueiro y Vilar, mayor de edad, casado, contramaestre de la Armada Española, y vecino de la calle Bernara número

dos en esta ciudad: Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin

que nada me conste en contrario, y, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria

para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder

especial, amplio, tan bastante cuanto en derecho se requiera, ó fuere

necesario, á favor de los señores Don Ramon Lopez Feijeiro, vecino de

San Fernando, cadiz, Don Isidoro Almarán y Blas, y Don Eleuterio

Hidalgo y Álvarez, vecinos de Madrid, y mayores de edad, para que conjunta

ó separadamente, y en nombre y representación del compareciente, gestionen, reclamen,

y cobren por la Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas,

todos los créditos que se le vienen adeudando por Ultramar, sean cuales fueren sus

conceptos y cantidades, liquidados y aprobados, y que se liquiden y aprueben, y, afectos

dichos créditos á la comisión liquidadora del Apostadero de Filipinas al cual ha

pertenecido, como tal contramaestre de la Armada: **AL MISMO** faculta

á los expresados mandatarios, para que sin limitación alguna, llenen cuantos

requisitos y formalidades sean necesarios, retirando de la comisión liqui-

dadora, el resguardo ó resguardos que sean del dicente, firmando recibos, cartas

de pago, y cuantos documentos sean precisos, á los fines que dicta la ley de treinta

de Julio, de mil novecientos cuatro, de los créditos de Ultramar, prohibiendo substituir

Escritura de poder  
especial otorgado por  
Don José Antonio  
Regueiro y Vilar á  
favor de Don Ramon  
Lopez Feijeiro y otros

Libro primero  
Copia del mismo  
en el día de  
otro veciente  
Casas

este poder en todo ó en parte, revocar substitutos y nombrar otros, Así  
lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y á la  
vez instrumentales Don Segundo Peres  
y Sierra, y Don José Grael y  
Rendon, ambos mayores de edad, del comercio,  
con domicilio en Muralla cuarenta en esta ciudad,  
que me aseguran no tener impedimento alguno legal para verlo en  
este acto, y ser el otorgante el que se dice y comparece. Y enterados todos de su  
derecho á leer por sí este documento, por su acuerdo procedí á la lectura íntegra  
del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante, y firma con los testigos,  
conmigo. De todo lo cual, de conocer á los citados testigos, de su profesión y veracidad  
con referencia á su dicho, yo, el infrascrito Cónsul de España doy fe.

José Riquero

Segundo Peres y Grael

Ante mí  
P. Casanillas



tro. Asi  
to y a la  
Perer  
l y  
erisio,  
ta ciudad,  
ara verlo en  
todor de un  
tura integra  
los testigos  
on y veindad

iro  
→

ad

is  
)





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Licencia  
tercia por  
Don Jose R  
ha permitid  
a sus hijos  
Joaquin y J  
Rosa Sala

Se expuso cop  
en la fecha d  
su obsequio

J. C. Acevedo



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

### Número cuarenta

En la ciudad de la Habana a trece de febrero de mil novecientos nueve ante mí, Don Pedro Cavanilles y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal función de Notario en este Consulado y en distrito comparece: Don José Riera

Licenciado para  
firma por  
Don José Riera  
Hernández  
a sus hijos

Hernández, mayor de edad, abastador y vecino de Amistad nueve en esta Capital. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Joaquín y José  
Riera Sala

Que en Barcelona residen mis menores hijos Joaquín y José Riera Sala de once y nueve años respectivamente, y deseando

Se expiden copias  
en la forma de  
un otorgamiento

el compareciento tenerlos a mi lado, por la presente, autoriza a mis referidos hijos Joaquín y José, para que viajen por territorio español, salgan libremente de él

P. Cavanilles

embarquen en el puerto conveniente, pudiendo mi hermano don Juan Riera Sala hacer las gestiones necesarias ante las autoridades o corporaciones competentes con el fin de que no les pongan impedimento en su estado viaje, acompañados en el viaje con el objeto de incorporarse al compareciento en esta Ciudad de la Habana.

Qui lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don Francisco Riera Hernández y Don José Badals Capisier, ambos mayores de edad, del

comercio y vecinos los de esta Ciudad en la ca-  
lle Cuba numero Setenta y dos que me ac-  
quiescan no tener impedimento alguno legal para serlo en este  
acto que el otorgante el que ve dice y comparece. Y entendido  
todo de un derecho a leer por si este documento por un  
cuerdo procedi a la lectura integro del mismo en el  
yo contenido se ratifico el otorgante firmando con los  
testigos y conmigo.

De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de mi  
profesion y vecindad con referencia a un dicho, yo, el  
infra scripto Consul de España doy fe.

Josef R. P. ~~ya~~  
Francisco P. ~~ya~~  
Fernandez

Josef Badal y Bassis  
Pute mi  
P. Casanilles

of en la ca  
que me ac  
a verlo en arte  
y entendido  
por una  
mo en un  
udo con los

tiger, de m  
ilus, yo, ef

les



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poderapoco  
por Don Cu  
que Buime  
a  
D. Luis Sem  
Oliver

Se libro en  
en la fecha  
en otorgamiento  
C. Sevilla



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número sesenta y uno

En la ciudad de la Habana a trece de Febrero de mil novecientos nueve, ante mí Don Pedro Cavallés y Deon Consul de España en esta residencia ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y su distrito comparece Don Enrique Binimielis Pelegrí, mayor de edad periodista y vecino de la Calle Consulado sesenta y tres en esta ciudad Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial tan bastante cuanto en derecho se requiera ó fuere necesario á favor de Don Luis Serra Oliver, mayor de edad abogado vecino de Madrid para que en nombre y representación del compareciente gestione, redame y cobre por la Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas ó del Centro que correspondiere el resguardo nominativo número diez y siete mil quinientos cuarenta y seis por valor de quinientos noventa y siete pesetas veintisiete centimos por sueldos devengados en el Cuerpo de Telegrafos en el periodo de la guerra sostenida por España en esta Isla, facultando á este fin á su citado apoderado para que sin limitación alguna lleve cuantos requisitos y formalidades sean necesarios, retirando de la oficina que corresponde el citado resguardo, firmando recí-

Poder especial  
por Don Enrique  
que Binimielis  
a  
D. Luis Serra  
Oliver

Libro copia  
en la fecha de  
su otorgamiento  
Cavallés

los, cartas de pago y cuantos documentos sean necesarios, a los fines que dicta la ley de treinta de Julio de mil novecientos Cuatro, de los creditos de Ultramar, pudiendo substituir este poder, revocar substitutos y nombrar otros. Asi lo dice y otorga siendo testigos instrumentales don Jose de Miquel y Tornera y don Antonio Gamenval con el ambos mayores de edad, empleados de este vecindario y sin excepcion alguna legal para serlo en este acto. Menteros todos de su derecho a leer por si este documento por su acuerdo procedi a la lectura integra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante, firmando con los testigos y conmi yo. De todo lo cual de conocer al compareciente y testigos, de su profesion y vecindad con referencia a su dicho, yo, el infrascripto Consul de España doy fe.

Enque Brinmelis

José de Miquel y Tornera

Antonio Gamenval

Ante mi  
P. Crescilla



precisos, a lo  
il noventa  
substituir  
Así lo di  
les du pre  
Gomes Val  
vos de este  
pam serlo  
cho a des  
edi a la les  
ratifica el  
yo. De todo lo  
e su profesio  
infrascripto

elis

Juanes  
~~JP~~

les





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
por Don  
Juan Martí  
nez Sanchez  
a

favor de Don  
Juanado Ro  
driguez Megs  
y otro.

Se lebró copia  
en la fecha de  
de otorgamiento  
to.

Casillas



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número cuarenta y dos

En la ciudad de la Habana a trece de febrero de mil no-  
vecientos nueve, ante mí, Don Pedro Carranilles y Pez, Con-  
sul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones  
de Notario en este Consulado y su distrito, comparece: Don Juan

Poder especial  
por Don  
Juan Mont-  
pez Sanchez  
a  
favor de Don  
Fernando Ro-  
driguez Mezo  
y otro.

Martinez Sanchez, mayor de edad, jornalero y vecino de esta  
ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos ci-  
viles sin que nada le quite en contrario, y, teniendo a mi juicio la ca-  
pacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que confiere poder especial con facultades como en decretos se  
requiera o fuere necesario a favor de Don Fernando Rodri-  
guez Mezo, mayor de edad, Agente de negocios notoriamente y  
vecino de Madrid, y a Don Emilio Rodriguez Mezo, también  
mayor de edad, del comercio y vecino de San Lorenzo número dos-

Se libró copia  
en la fecha de  
su otorgamiento.  
lo.

cientos cincuenta en esta ciudad, para que conjuntamente o separa-  
damente y en nombre y representación del otorgante, redondear, por  
cibos y cobros los créditos que le pertenecieran por alcances como  
guardia que fué del Batallón de Orden Público en esta Capital  
durante la dominación española, pudiendo ceder o vender

Carranilles

el importe de los mismos, por el precio y condiciones que este  
me oportunas. A este fin presentáronse ante la Dirección ge-  
neral de la Deuda y Cuentas Parias, el resguardo nominativo  
número treinta y siete mil trescientos cuarenta y nueve, grupo pri-  
mero, Concepto A. por valor de quinientos sesenta y una pesetas

inventario cédulas, facultativos para hacerse efectivo, fir-  
mados recibos, cartas de pago y cuantos documentos se hubieren  
preciso, tanto para obtener un importe como para solicitar de  
las Autoridades competentes, la rectificación de cualquiera error  
u omisión u por acaso les hubiere en efrenquando, liquidación  
o ajuste que haya pendiente de cobro, presentando al efecto los  
documentos necesarios, pudiendo también substituir este poder  
revocar substitutos y nombrar otros. Así lo dice y otorga venido  
testigos de reconocimientos y a la vez instrumentales Don Ni-  
colas Fernandez y Rodriguez, mayor de edad, del comercio y ve-  
cino de Mercedes once y Don Policarpo Luengo Florenti  
también mayor de edad, empleado y vecino de Oficio Cuatro de  
esta ciudad, respectivamente, que me aseguran no tener impedimento  
alguno legal para serlo en este acto y ser el otorgante el que suscribe y  
Comparece. Y enterados todos de su contenido a leer por mí este Documento  
por un acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo conti-  
enido se ratifica el otorgante firmando con los testigos y comparece. De  
todo lo cual de conocer a los citados testigos, de su profesión y vecindad  
Comparencia o no, yo, el infrascripto Comisario de España doy fe

Juan Martin Sanchez

Nicolás Fernández

Policarpo Luengo

Frente a mí

J. Casanueva





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
por Don Eusebio  
Barterreche  
a  
favor de Don  
Juan Juan So  
mez y otros.

Se libro primero  
copio en la fecha  
de un original  
C. Barterreche

Número Cincuenta y tres.



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

En la ciudad de la Habana a quince de Febrero de mil nove-  
cientos nueve, ante mí, Don Pedro Courvilley y Peon, Consul de Es-  
paña en esta residencia ejerciendo como tal funciones de No-  
tario en este Consulado y su distrito, comparece: Don Emilio

*Podere especial*  
por Don Emilio  
lio Barterrechea  
a favor de Don  
Juan Jacinto So-  
meiz y otros.

Barterrechea Alvarez, mayor de edad, elbanista, vecino de San-  
tos Suarez once, barrio de Jesus del Monte en esta ciudad  
Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin  
que nada me conté en contrario, y, teniendo a mi juicio la  
capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontanea-  
mente dice: Que confiere poder especial todo lo contenido como

*Se libro primero  
copio en la fecha  
de un otorgamiento*  
Courvilley

en derecho se requerirá o fuere necesario, a favor de Don  
Juan Garcia Gomez, y Don Gerónimo Car-  
vajosa y Gormano, ambos mayores de edad, casados  
y vecinos de Madrid, para que conjunta o separadamente y  
en nombre del otorgante presenten y hagan efectivo en la Tes-  
oreria de la Direccion general de la Deuda y Clases  
Pasivas el resguardo nominativo número treinta y tres  
mil setecientos sesenta y seis pesetas con veinte  
cinco centimos de alcances como cobro del Ejército de  
la Isla de Cuba durante la dominación española, facultán-  
doles para firmar recibos, cartas de pago y cuantos  
documentos se hicieren precisos, tanto para obtener un in-

porté como para solicitar de las autoridades competentes  
la rectificación de cualesquier error u omisión si por acaso  
les hubiere en el rescuerdo, liquidación o ajuste que haya  
pendiente de cobro, presentando al efecto los documentos necesar-  
ios, pudiendo también substituir este poder, revocar substitutos  
y nombrar otros. Qui lo dice siendo testigos instrumentales  
Don José de Guojoyes Jorcuera y Don Antonio Gama Tab-  
canel, ambos mayores de edad, emplesados, de este vecindario  
y sin excepcion alguna legal para serlo en este acto. Y  
entendidos todos de su derecho a leer por si este documento  
por un acuerdo procedi a la lectura entera del mismo  
en cuyo contenido se ratificó el otorgante y firma con  
los testigos y comunigo. De todo lo cual, de conocer al otor-  
gante y testigos, de su profesion y vecindad con arreglo a  
su dila, yo, el infrascripto Conul de España doy fé.

Emilio Pastoruelo

José de Guojoyes

Antonio Gama



Ante mi  
J. Caamaño

competentes  
por acoso  
que haya  
necesarios  
substituto  
documentales  
de un Val  
secundario  
acto. Y  
documento  
del mismo  
una con  
acer al día  
anexo a  
dos fe.  
solu  
mes  
les





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se libro copia  
en la fecha en  
que se formularon  
la presente ac  
ta.

*Causcillo*

Se libro copia  
el 23 de Julio  
1909 a los  
Sres. Moros H<sup>os</sup>  
y Comp<sup>as</sup>. de esta  
plaza.

*Causcillo*



ción anteriormente y el de requerirme para que  
lo una ó continuación, lo que verifiqué, quedando  
autógrafa con el número que se menciona.

Quiéndo dice siendo testigos instrumentales Don José  
de Guisoyes Joverosa y Don Antonio Linares Val-  
carlos ambos mayores de edad, empleados, de este  
repartimiento y sin excepción alguna legal para  
serlo en este acto.

Y enterados todos de su derecho á leer por el pre-  
sente por un acuerdo procedí á la lectura ínte-  
gra del mismo en cuyo contenido se ratificó el con-  
pactante firmando con los testigos y conmigo.

De todo lo cual, de conocer al Capitán, y de constar-  
me cuanto al presente Cumplió yo, el infrascripto  
Causa de la persona doy fe

L. Magante

José de Guisoyes

Antonio Linares

Ante mí

J. Carrasillas



ara que  
quedando

Don José  
Sánchez  
de este  
para

si este so-  
luna inte-  
cio el com-  
migo.  
de contar-  
escrito

San  
~~San~~  
San



Consulado de España

(uno)  
seleto siete

Puerto Rico.

Número cinco

Acta de protesta de accidentes de mar.

En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico a seis de Febrero de mil novecientos nueve.

Ante mí Don Ramón Noboa Manuel de Villena, Vicecónsul encargado interinamente del Consulado comparece don Laureano Ugarte Capitán del vapor español "Martín Saenz" de la matrícula de Cádiz y teniendo a mi finis, capacidad bastante para hacer esta protesta dice.

Que a los efectos del artículo seiscientos veintinueve del Código de Comercio.

cio quiere formalizar protesta de mar y me requiere para que consigne en ella lo que sigue. —

Que salió del puerto de Barcelona en la singladura del quince al diez y seis de Enero próximo pasado y que despues de hacer escala en Valencia, Málaga, Cádiz, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, ha fondeado en este de San Juan de Puerto Rico en la singladura del cinco al seis del mes en curso —

Que en dicho puerto de Barcelona recibió varias partidas de diversas mercancías que le fueron trasbordadas del vapor español "Cádiz" de la propia Compañía armadora á que pertenece el

de su mando, cuyo vapor  
"Cadix" las condujo á Barce-  
lona desde Génova. Y como  
quiera que dicho vapor "Ca-  
dix" tuvo temporales en es-  
ta travesía y efectos de ellos  
resultaban averías en la car-  
ga por deserciva y golpes  
sufridos como se ha conver-  
sado en la protesta y ex-  
pediente de averías que  
por dichas ocurrencias for-  
malizó ante el Juegado  
de primera Instancia del  
Distrito de la Lonja de Bar-  
celona el Capitán del "Ca-  
dix" don José Lutina á la lle-  
gada á dicho puerto de Bar-  
celona el día diez de Enero  
próximo pasado, el compa-  
reiente formó como Ca-  
pitán del buque recep-  
tor de aquellas mercan-





cias, el "Martin Saenz" y ante el Juzgado de primera Instancia del Distrito de Aranaranzas de la capital de Cataluña el oportuno expediente sobre protesta de averias y otras manifestaciones.

---

Fue el citado compareciente me presenta ambos expedientes, ó sean el formulado por el Capitán Don José Lontina como protesta de averias sufridas por la carga del vapor "Cádiz" en la travesía de Génova á Barcelona del ocho de Enero próximo pasado al día del mismo mes y el incoado por el compareciente Don Laureano Ugarte Capitán del "Martin Saenz" al tomar por

Consulado de

Puerto Rico



Consulado de España

en

Puerto Rico.

Arabordo en Barcelona

la porcion de carga que se de  
talla en este expediente  
que es el que se menciona  
anteriormente como segui-  
do ante el Juzgado de pri-  
mera Instancia del distri-  
to de Atarazanas de la capi-  
tal de Cataluña.

Que presenta unidos á di-  
chos dos expedientes dos cer-  
tificados Consulares, uno  
procedente del Consulado  
General de los Estados Uni-  
dos de América del Norte  
en Barcelona certificando  
que Valentin Diaz de la Las-  
tra es juez de primera Ins-  
tancia del Distrito de la  
Lorja y que su firma es  
sampada al pie del últi-

(tres)

seleuta y nueve

no mencionado expedien-  
te al cual dicho certifica-  
do Consular viene anexo  
es autentica, y otro proce-  
dente del Consulado Gene-  
ral de la Republica de Cu-  
ba en Espana, sito en Bar-  
celona certificando lo  
mismo que el anterior. —

Que presenta tambien una  
nota simple compren-  
siva de averias en la car-  
ga recibida del vapor "Ca-  
din" especificando lo corre-  
pondiente a los distintos  
puertos y figurando en  
breve ella la siguiente par-  
tida bajo el epigrafe de  
Para Puerto Rico

PC	1/25	25	cajas marmal
PE y C		25	id Vermouth
Sde M L y C		25	id id
PM y C		50	id id





Item	Quantity	Description
JB	10 fardos (20)	(id) Comino
ESH	5	Cajas (comino) Maná
JB	2	id
ME	2	id
PMC	25	ed Vermont
D&C		
AMC	50	id id
B&C		
Cerecedo	2	id Latigos
V&C		
M&C	15	id Maná
- " -	30	id aceite
PFC	50	id aceitunas
BC	25	id Vermont
S de PH	25	id Vermont

Ligeramente manchados los en  
vasos sin que al parecer se en-  
cuentren averiados el conte-  
nido.

---

Bajo el epígrafe Para Ponce

ASS	20	Cajas cebollas
- " -	4	barriles vino
- " -	4	ed vino
PB, C	50	id Vermont
MM	25	id id
BM	49	ed yd y vino
S de G A	50	id id



S de HFC	25	id	id
S de MHC	25	id	id
H y C	2	id	agua
"	1	id	carne
"	46	id	vino
"	2	id	queso
"	4	id	aceite
"	1	id	queso
"	5	barriles	vino

La carga expresada en general manchada, Los barriles de vino con pequeños derrames, presentando las cajas senales de golpes con rotura del envase.

Que recibe los expresados documentos visados, sellados y rubricados por este Consulado.

Que al llegar a este puerto de San Juan de Puerto Rico y en el dia de la fecha ratifica en todas sus partes el expediente que para protes-

Consulado de

Puerto Rico



Consulado de  
Puerto Rico

Consulado de España

en

Puerto Rico.

(cinco)

- ciente y uno

La de averías formuló en  
Barcelona ante el Juzgado  
de primera Instancia del  
distrito de Atarazanas y  
como Capitán del vapor  
"Martín Saenz" para que  
sean de quien correspon-  
dan con arreglo á derecho  
todos los daños, perjuicios y  
averías que pueda haber  
en la carga trasbordada  
del vapor "Cadix" —

Que en la nota simple de  
averías mencionada hay  
una partida por separado  
que dice: —

De la carga recibida en la  
n<sup>o</sup> 143: Para P. Rico: M4C  
- 6 en rotas. —

Que durante la travesía  
desde Barcelona hasta es-

Se puertó y durante las sin-  
gladuras del veintuno al  
veintitres de Enero último  
las mares gruesas, vientos  
muy duros del Sur con  
fuertes rachas de viento  
huracanado y abundan-  
tes chubascos de agua que  
inundan las cubiertas  
ocasionan al buque fuer-  
tes bandazos. —

En la singladura del vein-  
ticho al veintinueve del  
mismo mes la marejada  
venida del noroeste reca-  
lando luego mares del nor-  
te que aumentan en in-  
tensidad hacen balan-  
cear al buque. —

En las comprendidas en  
Ave el veintinueve al trein-  
tuno las mares gruesas  
y arboladas hacen dar al

(Seis)

- celleda y das -

buque violentos bandazos  
sufriendo mucho este en su  
carse y arboladura. Las  
mares arboladas y con-  
trastadas con la mucha  
fuerza del viento rom-  
pen al costado tenien-  
do continuamente la  
cubierta llena de agua  
por lo que hubo que trin-  
car y luego reforzar las  
trincas de los objetos de  
sobrecubierta. Al son-  
dar las calas se vió an-  
mente de liquido con  
pronunciado olor a vino  
y adheridas a la sonda sus  
tanencias grasas.

---

Que en las singladuras  
siguientes mejorando el  
tiempo continuó el viaje  
sin novedad hasta este  
puerto.

---



En su consecuencia ya fin  
de que no le pare ningun  
perjuicio por las averias  
que puedan haber sufri-  
do durante la travesia el  
buque ó la carga que con-  
duce hace las protestas  
necesarias contra los ma-  
res, vientos y demas ele-  
mentos causantes asi  
como contra cargadores,  
receptores, aseguradores  
y demas que haya lugar  
dando por concluida es-  
ta Acta de protesta  
de averias que firma con  
ningo hoy dia de la fecha  
De todo lo cual doy fe =  
El Capitan = Lautecno Ugar-  
te = rubricado = Ante mi  
El Consul interino Vicecon-  
sul = Ramon Novoa Ma-  
nuel de Villena = rubri-

Consulado de

Puerto P.

Consulado de España

en

Puerto Rico.

(Siete)

seleción y fees

gado = Hay un sello que dice = Consulado de España en Puerto Rico. —

Esta es primera copia de la protesta que en el día de hoy ha hecho el capitán del vapor Martin Lacruz don Laureano Ugarte. —

El acta original queda protocolizada y archivada en este Consulado.

Y libre esta copia á solicitud del mencionado capitán Ugarte en la misma fecha del otorgamiento. San Juan de Puerto Rico á seis de Febrero de mil novecientos nueve. —

Entre paréntesis = Yd. id no vale = Entre paréntesis = comi.

de ratific

no = no vale = Fuera de mar  
gen = documentos = vale =

El Consul de España  
interino, Viceconsul

Ramón Novoa Manuel de  
Villena



76  
#-1 40.-  
#-0 28.-  
6 - Febrero 11/09

Don F. Florencio Suárez, Viceconsul Honorario  
de España en esta Ciudad  
Certifico: que por el capitán del vapor español  
"Merterí Saenz", se me ha exhibido en este acto  
copia fehaciente de una protesta de mar otorgada  
por dicho capitán ante el consulado de España en  
San Juan de Puerto Rico, de cuya protesta hago  
la correspondiente ratificación para el Protocolo  
de este Viceconsulado.

Ponce, P. R. Febrero 8 de 1909

F. Florencio Suárez



PONCE, P. R.  
Núm. de orden... 2  
Artículo de la Tarifa... 27  
Derechos # 2.897  
Recargos # 0.58  
Fecha: Febrero 8 de 1909

CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
SANTIAGO DE CUBA

Tota  
de ratificación

— oclenta y tres

La Protesta de averías que antecede de ha sido ratificada en este Consulado por el Capitan del vapor "Martin Saenz", otorgando en este objeto la correspondiente Ventura en el dia de la fecha, la cual queda protocolizada con el número catorce en el Protocolo corriente de Instrumentos Públicos.

Santiago de Cuba. 11 de Febrero de 1909

EN CONSUL DE ESPAÑA



C. de Motta